



Lineamientos para la Utilización de los Servicios y Bienes Informáticos del Instituto Electoral de Querétaro

Disposiciones Generales

UNO.-Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos, prestadores de servicio social y prácticas profesionales del Instituto Electoral de Querétaro que tengan bajo su resguardo o hagan uso de los bienes y servicios informáticos y de comunicación.

DOS.-Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Instituto: El Instituto Electoral de Querétaro.

Consejo: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Unidad: La Unidad de Informática de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro.

Usuario: Los funcionarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales del Instituto Electoral de Querétaro.

Lineamientos: Los lineamientos para la utilización de los servicios y bienes Informáticos del Instituto Electoral de Querétaro.

Bienes: Los bienes informáticos y de comunicación del Instituto Electoral de Querétaro.

Servicios: Los servicios informáticos y de comunicación del Instituto Electoral de Querétaro.

Equipos: Servidores de datos, computadoras de escritorio o portátiles.

TRES.-El Consejo, tendrá la facultad de aprobar normas que complementen los lineamientos ya establecidos.

Del Uso de los Bienes y Servicios

CUATRO.-Todos los Bienes y Servicios que el Instituto ponga a disposición del Usuario, están destinados a contribuir al cumplimiento de los fines y tareas del propio Instituto, queda prohibida la utilización de dichos Bienes y Servicios para realizar actividades distintas. En todo momento el Usuario deberá hacer un uso responsable de los mismos, atendiendo las instrucciones y procedimientos que la Unidad establezca.



Lineamientos para la Utilización de los Servicios y Bienes Informáticos del
Instituto Electoral de Querétaro

CINCO.-El usuario que requiera el préstamo de alguno de los Bienes para su utilización fuera de las instalaciones del Instituto, deberá solicitarlo por escrito a la Unidad atendiendo el procedimiento que esta determine.

En ningún caso, el préstamo será superior a 5 días y estará sujeto a la disponibilidad de Bienes que tenga la Unidad.

SEIS.-El Usuario que requiera el traslado de alguno de los Bienes a otro espacio físico dentro de las instalaciones del Instituto, deberá solicitarlo por escrito a la Unidad indicando lo siguiente:

- a) Fecha de traslado.
- b) Características del Bien.
- c) Lugar de traslado.
- d) Justificación del traslado.
- e) Usuario responsable del Bien.

El Bien será trasladado, únicamente si existen las condiciones necesarias para su funcionamiento.

SIETE.- El Usuario deberá abstenerse de:

- a) Dañar cualquier Bien.
- b) Mover cualquier equipo a un lugar diferente al que fue instalado.
- c) Instalar programas de cómputo, tanto operativos, como aplicativos en cualquier equipo.
- d) Reparar o cambiar las configuraciones de cualquier equipo.

OCHO.- Es responsabilidad de los usuarios realizar lo siguiente:

- a) Informar oportunamente a la Unidad sobre las fallas que presente algún Bien que tenga bajo su resguardo así como de aquellos de uso común.
- b) Apagar el equipo, los periféricos y la fuente de regulación al terminar sus labores.



NUEVE.- *Es responsabilidad de la Unidad:*

- a) *Instalar adecuadamente los Bienes y Servicios que requieran los Usuarios en apego a lo establecido en los presentes lineamientos.*
- b) *Instalar o desinstalar cualquier programa de cómputo, tanto operativo, como aplicativo en los equipos.*
- c) *Determinar el programa antivirus que será instalado en los equipos.*
- d) *Mantener actualizado el inventario de software de los equipos.*
- e) *Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo a los Bienes.*
- f) *Atender de manera oportuna las necesidades del Usuario.*
- g) *Llevar un registro de los servicios proporcionados al Usuario.*

DIEZ.-*Los gastos que el Instituto erogue por los desperfectos de algún Bien provocado por el mal uso, descuido o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los lineamientos, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Usuario.*

De la Protección y Seguridad de la Información

ONCE.- *La Unidad proporcionará a cada Usuario el nombre y la clave de acceso para ingresar a la red de datos del Instituto y a todos los sistemas de cómputo que estén a su disposición, debiendo conservarlos en la confidencialidad.*

DOCE.-*Toda la información que genere, administre, modifique y conserve el Usuario en cualquier medio de almacenamiento y que tenga el carácter de reservada y confidencial, no podrá ser entregada a terceros, excepto cuando la misma tenga que ser auditada, verificada o proporcionada en los términos de la Ley aplicable.*

TRECE.-*Quedan prohibidos realizar actos de sabotaje y espionaje sobre la información que se encuentre en tránsito o almacenada en cualquier medio, así como la intervención de las redes de voz, excepto cuando exista mandato judicial.*



Lineamientos para la Utilización de los Servicios y Bienes Informáticos del Instituto Electoral de Querétaro

CATORCE.-El Usuario deberá almacenar su información en el equipo dentro de un solo directorio y clasificar el contenido del mismo con la estructura de subdirectorios que considere necesaria.

QUINCE.-El Usuario deberá realizar periódicamente el respaldo de la información del equipo que esté bajo su resguardo. Para este caso, deberá solicitar asesoría a la Unidad, con la finalidad de establecer el método y medios más idóneos para llevarlo a cabo.

DIECISEIS.-En ningún caso, se permitirá la conexión de dispositivos personales a los equipos y redes de voz y datos del Instituto.

De la Utilización del Software

DIECISIETE.-Es objeto de los presentes lineamientos hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que queda prohibida la descarga, copia, instalación y utilización de cualquier programa de computo tanto operativo como aplicativo que no cuente con una licencia de utilización a favor del Instituto por parte del autor.

DIECIOCHO.-Quedan excluidos del lineamiento anterior, los programas tanto operativos como aplicativos con licencia pública general o freeware.

DIECINUEVE.-En caso de que algún Usuario requiera la instalación o actualización de algún programa aplicativo, deberá solicitarlo por escrito, a través de su jefe directo (cuando así proceda), a la Unidad indicando el motivo por el cual requiere su utilización.

En ningún caso la Unidad aprobará la petición si ocurre lo siguiente:

- a) El programa puede provocar daños a cualquier equipo.
- b) El programa no fue adquirido por el Instituto.
- c) El programa solicitado no tiene por objeto cumplir con las funciones que competen al cargo del Servidor Público.
- d) Cuando se tenga otro programa con características similares al solicitado.



Lineamientos para la Utilización de los Servicios y Bienes Informáticos del Instituto Electoral de Querétaro

Del Uso de Internet y Correo Electrónico

VEINTE.-Para el buen uso del servicio de internet, los Órganos de Dirección del Instituto, aprobarán las categorías de sitios que el Usuario podrá consultar y adicionalmente la Unidad podrá restringir temporal o permanentemente, el acceso a los sitios en los que detecte contenidos que puedan dañar a los equipos.

VEINTIUNO.-La Unidad, a petición del Comité de Valoración, emitirá un reporte de los sitios consultados.

VEINTIDOS.-La Unidad asignará una cuenta de correo electrónico institucional a cada Usuario que, por las funciones que desarrolla, requiera de un buzón electrónico.

VEINTITRES.-El Usuario, privilegiará la utilización del correo electrónico institucional.

VEINTICUATRO.-Con la finalidad de evitar la propagación de virus, gusanos y códigos maliciosos, el Usuario se abstendrá de abrir correos electrónicos de remitentes desconocidos y especialmente de aquellos que contengan archivos adjuntos con extensiones BAT, BIN, COM, CPL, CMD, DOT, EXE, PIF, RAR, REG, SCR, VBS Y ZIP.